



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 12 de julio de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/10042, de fecha 9 de julio de 2021, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejales Secretario, de fecha 8 de julio de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 5 DE JULIO DE 2021.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 5 de julio de 2021.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 5 de julio de 2021.

2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 01/07/2021 AL 07/07/2021:

Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves. (BOE 02/07/2021)

Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. . (BOE 07/07/2021)

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. (BOJA 01/07/2021)

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de 24 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos. (BOJA 01/07/2021)

Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fecha 29 de junio de 2021. (BOJA 05/07/2021)

Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía. (BOJA 05/07/2021)

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones. (BOJA 06/07/2021)

Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan, para el año 2021, las subvenciones





correspondientes a las Líneas 6, 8 y 9 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. (BOJA 07/07/2021)

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales Educaciudad que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2021. (BOJA 07/07/2021)

Edicto Área de Economía y Hacienda. Se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 01/2021 de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto municipal vigente, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el pasado 28 de mayo de 2021. (BOPMA 05/07/2021)

Edicto Área de Economía y Hacienda. Se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 06/2021, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno 28 de mayo de 2021. (BOPMA 05/07/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:

DACIÓN DE CUENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LAS SENTENCIAS RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 14 AL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas a través del Registro de Entrada, en el período comprendido desde el día 14 de Junio hasta el día 18 de Junio del año 2021:

Procedimiento Ordinario 1031/2018 iniciado ante el TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella de fecha 27/07/18, por el que se aprueba definitivamente la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 a la Ley de Ordenación





Urbanística de Andalucía. Sentencia nº 638/21 de fecha 22/03/21, que ESTIMA el recurso interpuesto frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella de fecha 27/07/18, por el que se aprueba definitivamente la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se anula en las determinaciones que afectan a la finca (Sección 3) número 84.572 del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella.

Procedimiento Ordinario 644/2016 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga, contra decreto de fecha 08/08/16 por el que se deniega la licencia de obras del Proyecto básico de vivienda unifamiliar y piscina en PA-NG-37, Urbanización La Quinta de Sierra Blanca, sur, parcela nº 4-B Marbella. Sentencia nº 162/21 de fecha 28/04/21, que DESESTIMA el recurso interpuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las resoluciones judiciales anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE DENEGACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

1º.- Efectuar con carácter individual la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

DENEGAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, al solicitante que a continuación se relaciona por no haber acreditado que reúne los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOP Málaga nº 245, de 22/12/2008) para su concesión:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2021/23530	M. O. A.	XXXXX618J	<input type="checkbox"/> No encontrarse empadronado en el municipio <input type="checkbox"/> No encontrarse empadronado en la vivienda para la que solicita la exención <input type="checkbox"/> No tener más de 60 años o no ser pensionistas (el solicitante y el cónyuge). <input type="checkbox"/> Convivir con otras personas, excepto si son familiares discapacitados con un grado del 65% o mayor. <input type="checkbox"/> Poseer otra propiedad, aparte de la vivienda de residencia habitual. <input checked="" type="checkbox"/> Tener ingresos por miembro de la unidad familiar superiores a la pensión mínima establecida anualmente por ley. <input type="checkbox"/> No ser titular del recibo correspondiente de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.2.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/89 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO POR LA ENTIDAD CLECE, S.A., DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización N° OFPM-20210031 (el gasto corresponde a las mensualidades de mayo y junio de 2020).

OFPM-20210031

Tercero: CLECE, S.A.

Descripción: Servicio de dependencia de los meses de mayo y junio de 2020 de ayuda a domicilio.

Órgano Gestor: Derechos Sociales

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 576.422'18 euros €

Aplicac. Presup.

4050-2311-22799

4050-2316-22799

Relación Contable: Q/2021/89

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil CLECE, S.A., una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 576.422'18 euros.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

A.- APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES



A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EXP.	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD Y SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*
2020/63152	5M	B. S.F.	XXXXX851Z	Atención personal y Doméstica	5	31/12/2021	EXENTO

*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. N.º 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

B.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP.	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/23567	3M	P. L.M.	XXXXX886T	Atención personal y Doméstica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida, con fecha 28/04/2021, notificado con fecha 29/04/2021. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

C.- DENEGAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:

EXP.	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/25878	4M	G. R. C.	XXXXX503G	Atención personal y Doméstica	No acreditar la necesidad del servicio, por obtener puntuación en aplicación del baremo inferior a 50 puntos. Fundamento Jurídico Art. 5.C) y anexo I del Reglamento.
2021/40283	6M	R. R. C.	XXXXX286M	Atención personal y Doméstica	No acreditar la necesidad del servicio por poseer familiares de 1er y 2º grado

					que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 y 7 de la Orden.
2021/40294	6M	G. S. A.	XXXXX474 A	Atención personal y Doméstica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 y 7 de la Orden.
2021/24055	4SP	T. S.M.	XXXXX179 V	Atención personal y Doméstica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 y 7 de la Orden.
2021/24054	4SP	T. O. D.	XXXXX073 T	Atención personal y Doméstica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 y 7 de la Orden.
2021/28007	6M	G. R.A.M. B.	XXXXX264 A	Atención personal y Doméstica	Con fecha 28/05/2021 se ha resuelto atención residencial urgente a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
2021/31434	6M	F.C.C.	XXXXX082 S	Atención personal y Doméstica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 y 7 de la Orden.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO:

4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A PERMUTA DE LAS LICENCIAS Nº 201 Y Nº 31 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA

1º.- Autorizar la permuta ente las licencias nº 201 de la que es titular D. A.C.T. y nº 31 de la que es titular D. M. C. T., ambas del Mercadillo Municipal de Marbella.





2º.- La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º.- Los titulares deberán satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º.- El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando los adjudicatarios obligados a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

5.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS S/2020/142 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS, RED DE DATOS, LLAMADAS DE VOZ Y ACCESOS A INTERNET.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº OFPM20200065 con la relación contable S/2020/142 conforme al siguiente detalle:

OFPM20200065

Tercero: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Descripción: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS, RED DE DATOS, LLAMADAS DE VOZ Y ACCESOS A INTERNET"

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 207.821,43 €

Aplicación Presupuestaria: 205-9203-22200

Relación Contable: S/2020/142





Retención de Crédito: N° OPERACIÓN: AY/2021 - 220210017948

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de: 207.821,43 €

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS S/2021/74 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS, RED DE DATOS, LLAMADAS DE VOZ Y ACCESOS A INTERNET.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° OFPM20210021 con la relación contable S/2021/74 conforme al siguiente detalle:

OFPM20210021

Tercero: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Descripción: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS, RED DE DATOS, LLAMADAS DE VOZ Y ACCESOS A INTERNET"

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 138.547,62 €

Aplicación Presupuestaria: 2050-9203-22200

Relación Contable: S/2021/74

Retención de Crédito: N° OPERACIÓN: **220210012840**

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de: 138.547,62 €

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan."





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARBELLA.-

1.- Aprobación del Proyecto del Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Municipio de Marbella. Asimismo, se da cuenta del texto del Reglamento, del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO MARBELLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ámbito estatal, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2. Apartado f), como la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, así como en ámbito autonómico la Ley 5/2010 de Autonomía de Andalucía en su art 9.14, h y f, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía art su 26.1 y 2, atribuyen competencia propia a los municipios, para la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil, así como para la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal y la adopción, con los medios a disposición de la Corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

En base a dicha competencia, el presente Reglamento viene a establecer y regular el procedimiento de aprobación y concesión de Honores y Distinciones mediante Medallas y Felicidades al Servicio de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Municipio de Marbella, cuya finalidad es otorgar un especial reconocimiento y valoración por parte del Gobierno municipal y el conjunto de la ciudadanía, a aquellas personas profesionales que integradas en los servicios de emergencias y protección civil en Marbella, se han hecho acreedoras de ello por haber demostrado una especial motivación aportando un plus especial a su dedicación y servicio a la ciudadanía, así como a aquellos cuya importante motivación ha sido reflejada en una amplia trayectoria realizando labores preventivas, de apoyo logístico y en la prestación de asistencia en situaciones de emergencia, hasta la llegada del personal de intervención.





Este reconocimiento y valoración resulta de justicia principalmente, respecto de acciones meritorias en el ámbito de emergencias y protección civil, que destacan por encima del nivel de exigencia con los demás y que repercuten en beneficio del conjunto de la ciudadanía, haciéndose preciso que estas personas, físicas o jurídicas, instituciones o colectivos, en el ejercicio de su profesión o actividad voluntaria, deban ser reconocidas por la sociedad a la que sirven desinteresadamente.

Asimismo, tiene por objeto destacar también la labor de quienes, sin desarrollar una actividad profesional relacionada con la protección civil, ni perteneciendo a ninguna agrupación del voluntariado de protección civil, de forma espontánea y solidaria desarrollan de manera puntual o continuada actos de relevante importancia relacionados con la materia, haciéndose acreedores de estas distinciones.

Si bien es cierto que, desde otros ámbitos de la actividad pública, se han venido otorgando premios y distinciones, existen personas físicas y jurídicas que merecen un público testimonio de admiración y reconocimiento por haber realizado actuaciones destacadas en materia de emergencias y protección civil.

La actuación de muchas personas, sean o no profesionales de las emergencias y la protección civil en Marbella, realizando labores preventivas, de apoyo logístico y de prestación de asistencia en situaciones de emergencia, las hace acreedoras de un especial reconocimiento y valoración por parte del Ayuntamiento de Marbella, desde la Delegación competente en materia de gestión de emergencias y protección civil.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de administración Pública de carácter territorial, tiene encomendada la Potestad Reglamentaria en virtud del art. 4.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en concordancia con lo previsto en el art 55 del Texto Refundido de Régimen Local, arts. 189 y 191 del Reglamento de Organización y Funcionalmente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RD 2568/1986 y art. 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. LPAC, sin que en ningún caso contengan preceptos opuestos.

El presente Reglamento Marbella consta de un Capítulo único que recoge las Disposiciones Generales integradas por trece artículos, una Disposición Adicional Única y una Disposición Final, siguiendo el siguiente;

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Destinatarios

Artículo 3. Modalidades

Artículo 4- Uso de las condecoraciones, insignias y distinciones





Artículo 5. Procedimiento

Artículo 6. Excepciones

Artículo 7. Revocaciones / Exoneraciones

Artículo 8. Protocolo de entrega

Artículo 9. Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones

Artículo 10. Acuerdos de concesión

Artículo 11. Alcance

Artículo 12. Diseño de las medallas

Artículo 13. Diseño Cruz de Honor

DISPOSICION ASICIONAL ÚNICA

DISPOSICION FINAL- Entrada en Vigor

El presente Reglamento se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta disposición normativa se justifica por la razón de interés general, de posibilitar el reconocimiento y valoración de aquellas actuaciones en pro de la salvaguarda de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente con independencia, de la vinculación de los meritorios a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, por lo que se procede a elaborar un Reglamento Independiente, al Reglamento regulador de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Otorgar a estas distinciones la general relevancia en el ámbito de protección civil, y transparencia, que su importancia merecen, aportando información a la ciudadanía sobre las actuaciones y el procedimiento para su valoración, es el fin y objetivo que justifica y motiva la necesidad de presente Reglamento.

De este modo esta disposición resulta proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad.

Conforme determina el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

En la elaboración del presente Reglamento se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El presente Reglamento no consta en el Plan normativo municipal, entendiéndose necesaria su aprobación al considerarse de justicia que se observen y se





guarden las distinciones y honores que se regulan a continuación, como reconocimiento público y ciudadano, a quienes en el desempeño de su trabajo profesional, de acción voluntaria, o como ciudadanos, lo merezcan en forma excepcional, por haber efectuado actuaciones meritorias en el ámbito de Protección Civil y Gestión de Emergencias con la ciudad de Marbella, siendo acreedoras de las mismas, por la sociedad a la que sirven desinteresadamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, hace que se precise su adecuada regulación.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1- El presente Reglamento tiene por objeto ordenar y regular el procedimiento de reconocimiento y concesión de las Distinciones y Honores de Protección Civil Marbella por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a otorgar, a aquellas personas, físicas o jurídicas, instituciones o colectivos que hayan realizado actuaciones destacadas en el municipio de Marbella, vinculadas a funciones de gestión de emergencias y protección civil a nivel preventivo y operativo;

- en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública
- o que impliquen riesgo notable, solidaridad excepcional, colaboración y cooperación con las instituciones competentes.
- o por prestación de servicios continuados en el tiempo.

2- Podrán ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, las acciones, servicios y méritos excepcionales, o extraordinarios dignos de ser reconocidos, realizados en el cumplimiento del deber o con carácter voluntario, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por otras Administraciones, Organismos o Instituciones. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado.

Artículo 2. Destinatarios

1º- Se podrán otorgar estas distinciones:

- a) Al personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas, y al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los siguientes casos:

- Por acciones llevadas a cabo no estando de servicio.





- En los casos en que, estando de servicio, se acredite que su acción superó el nivel de exigencia reglamentaria en su cumplimiento.
- Por el trabajo continuado y relevante en interés de la protección civil.

b) A las personas adscritas al Servicio Local de Protección Civil, o su Agrupación de Voluntarios, por las actuaciones meritorias que en relación al servicio impliquen un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios o realización de tareas que tienen encomendadas en sus actividades tanto de protección, a nivel preventivo y operativo, como de las personas, bienes y medio ambiente, que puedan verse afectados por situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, especialmente difíciles y que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales

c) A Ciudadanos y/o entidades por acciones meritorias que realicen en relación al servicio

2º-- Estas Distinciones se otorgarán por medio de reconocimiento público, conforme a las modalidades establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 3. Modalidades.

Las Condecoraciones y Distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

1. Felicitaciones

Las felicitaciones tienen por objeto destacar actuaciones, que excedan notoriamente del nivel normal de cumplimiento en el servicio y que por el riesgo y peligrosidad que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser considerados como meritorias, así como a aquellos que voluntariamente dediquen una gran cantidad de tiempo digna de mención

1. En el caso de que la felicitación sea concedida por proceder de realización de acción meritoria por ayuda o colaboración a algún cuerpo policial u oficial, ésta se hará pública, incluyéndola en el expediente del interesado.

2- Las Felicitaciones podrán ser de dos tipos;

- a) Felicitación pública de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal-Delegado, por especial dedicación al Servicio, que irá acompañada de la entrega al interesado del correspondiente Diploma.
- b) Felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento, que irá acompañada de la entrega al interesado del correspondiente Diploma

2. Medallas





A- Las Medallas a otorgar a personal adscrito al Servicio de Protección Civil o la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, serán las siguientes;

1º-Las medallas de permanencia en el servicio que constaran de dos categorías:

-Medalla de permanencia de primera categoría que se entregará a la persona adscritas a Protección Civil y/o Agrupación de Voluntarios a los 20 años de servicio activo y continuado.

-Medalla de permanencia de segunda categoría, que se entregará a la –persona adscrita a Protección Civil y/o Agrupación de Voluntarios a los 15 años de servicio activo y continuado.

Para el cómputo de los años de permanencia se tendrá en cuenta la anualidad administrativa, cumpliéndose con los requisitos si se hace antes de finalizar el año.

2º Las Medallas al mérito de Protección Civil:

Medalla del *mérito de protección civil*, se otorgará a todos aquellos que con su dedicación y entrega a Protección Civil y/o a la sociedad hayan demostrado una trayectoria intachable meritoria de reconocimiento.

También se podrá hacer entrega de esta medalla cuando concurren determinadas circunstancias;

- A los miembros de Protección Civil en las actuaciones en las cuales su entrega y valor pusieran en peligro su propia vida e integridad física para salvar la vida de otra persona, así como a las actuaciones meritorias propias de la labor de la protección civil.

-Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

-Ejecutar alguna actividad de trascendental importancia en la protección, prevención o intervención que, por sí, o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgo de la propia vida, destacando por su valor, capacidad y eficacia.

-Realizar en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor de los pertenecientes al Servicio Local de Protección Civil, con prestigio para la corporación o utilidad para el servicio.

- A los voluntarios o miembros de Protección Civil, que durante un acto de servicio y en cumplimiento del deber, sufran lesiones de gravedad de las cuales resulten mermados en su forma física, así como a resulta de las cuales obtuvieran minusvalías, incapacidades permanentes en cualquiera de sus grados y que tuvieran que ser apartados





en el servicio de sus actividades normales. Quedarán excluidos aquellos que sufrieran el accidente por negligencia propia.

B- La Medalla a otorgar a personas ajenas al servicio, será la siguiente:

La medalla denominada de homenaje y colaboración se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas, que sin pertenecer a Protección Civil o a la Agrupación de Voluntarios, se hayan distinguido notablemente por actuaciones meritorias y/o ayuda a la Protección Civil.

3- Cruz de Honor

La Cruz de Honor de Protección Civil se otorgará a personas o entidades a título Individual o Colectivo que, por su trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil se haya evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, y en los que se sobresalga por su trabajo diario, responsable y profesional o supere los 25 años de servicio continuado.

Las condecoraciones, honores y distinciones irán acompañadas de un ping o pasador que el condecorado lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

Artículo 4. Uso de las condecoraciones, insignias y distinciones

Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala (en su caso) y en los actos protocolarios en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

1. Las condecoraciones correspondientes que cuelguen de cinta, cuando se pongan en tamaño normal, serán llevadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean, con arreglo al siguiente cuadro:

NÚM. MEDALLAS O CRUCES	NÚMERO DE FILAS	NÚM. CONDECORACIONES POR FILAS
Del 1 al 4	1	1 1,2,3 o 4
5	2	3,2 (3 1ª fila y 2 2ª fila)
6	2	3,3 (3 en cada fila)
7	2	4,3 (4 en la 1ª fila y 3 en la 2ª fila)
8	2	4,4 (4 en cada fila)

2. Las condecoraciones que tengan que llevar los componentes del Servicio Local y la Agrupación Municipal de Protección Civil, se colocarán por el orden de preferencia establecido en el artículo anterior, y en cuanto a las demás que puedan recibir los componentes del cuerpo, en el orden que se señala a continuación:





- a) Altas instituciones del Estado
- b) Cruz de Honor de Protección civil de Marbella
- c) Medalla al Mérito de Protección civil de Marbella
- d) Medalla a la Permanencia (XV años)
- e) Medalla a la Permanencia (XX años) para personal / funcionario al Servicio Local de Protección Civil o a componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella
- f) Condecoraciones de la Policía Local de Marbella
- g) Condecoraciones de la Guardia Civil
- h) Condecoraciones de la Policía Nacional
- i) Órdenes y condecoraciones militares
- j) Restantes órdenes civiles
- k) De entidades u organismos de las administraciones públicas españolas
- l) De organismos de derecho público internacional
- m) De entidades u organismos de las administraciones públicas extranjeras
- n) De instituciones públicas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio social
- o) De instituciones privadas, nacionales o extranjeras, de reconocida utilidad pública

3. Los pasadores o pin representativos de las condecoraciones, se podrán usar en la uniformidad de diario, siempre en la misma posición que en la uniformidad de gala y representación. Se usan sobre las prendas de uniformidad que se determinen, sujetos a las mismas por sistema de broche interno por encima del bolsillo izquierdo, coincidiendo su limbo bajo con la costura superior de la cartera.

Se montan yuxtapuestos entre sí y entre filas. Cuando la fila inferior comprenda menor número de pasadores que la superior, se apoyan sobre ésta en su extremo derecho o interior. Los pasadores correspondientes a las cruces y medallas serán llevadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean, con arreglo al siguiente cuadro.

NÚM. MEDALLAS O CRUCES	NÚMERO DE FILAS	NÚM. CONDECORACIONES POR FILAS
Del 1 al 4	1	1,2,3 o 4
5	2	4,1 (4 1ª fila y 1 2ª fila)
6	2	4,2 (4 1ª fila y 2 2ª fila)
7	2	4,3 (4 en la 1ª fila y 3 2ª fila)
8	2	4,4 (4 en cada fila)
9	3	4,4,1 (4 1ª fila, 4 2ª fila y 1 3ª fila)





10	3	4,4,2 (4 1ª fila, 4 2ª fila y 2 3ª fila)
----	---	--

4. Distintivos de cursos. Se solicitará al Jefe de Protección Civil mediante instancia acompañada de la documentación justificativa, la autorización para poder llevar distintivos de cursos realizados por los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Una vez valorados y autorizados, se llevarán en la guerrera o prenda similar de los uniformes de gala centradas sobre el bolsillo derecho del pecho. Podrán llevarse un máximo de tres placas, con la siguiente distribución:

- Una: centrada.
- Dos: a la misma altura.
- Tres: dos arriba y una abajo.

De cuantos se obtengan, solo podrán utilizarse simultáneamente tres de estos distintivos, salvo la escarapela de profesorado que se llevará en la parte superior izquierda del uniforme.

Artículo 5. Procedimiento.

1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones y felicitaciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las medallas por Permanencia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento.

Procedimiento:

- a) Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Jefe de Protección Civil y Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La propuesta realizada por miembros Voluntarios en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir a su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo objeto de informe y remitida al Jefe de la Agrupación, al objeto de que se continúe con su tramitación.
- b) Informe, preceptivo del servicio de Protección Civil con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
- c) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.





- d) Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía Presidencia.
- e) Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
- f) Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.
2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas por escrito.
3. La propuesta:
- Estará debidamente fundada y se deberá aportar información suficiente de la acción a condecorar, así como diligencias e información que se pudiera tener.
 - Se debatirá en un tribunal formado por: Delegado de Protección Civil, Jefe de Protección Civil, Jefe de Agrupación, Jefe de Policía Local y Jefe de Bomberos.
 - La concesión se debatirá preferiblemente 1 mes antes de la festividad de Protección Civil, con tiempo suficiente para los preparativos que fueran necesarios.
 - La aprobación tendrá que ser consensuada entre el tribunal y ésta será justa y equitativa.
 - Se podrán conceder tantas medallas como propuestas sean aprobadas por el tribunal.
 - Las medallas podrán otorgarse a título póstumo.
 - El acto de otorgamiento de la imposición de las condecoraciones, habrá de realizarse con el debido relieve, preferentemente el día de la festividad de Protección Civil, pudiendo celebrarse en cualquier otra fecha por razones de oportunidad.
 - La concesión de las medallas, se entenderán aprobadas cumpliendo los requisitos solicitados.





- La concesión de las medallas será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento o por Decreto de Alcaldía.

Artículo 6. Excepciones.

1. A aquellos componentes de Protección Civil, de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Marbella o de otros municipios o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Armadas, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado.
2. Aquellos que hayan sido expedientados con Resolución firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.
3. No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos penales por delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.
4. En el caso de haber sido condenado por delito leve no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.
5. En el caso de haber sido condenado por delito graves o menos graves no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.
6. No serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, aquellos componentes de Protección Civil, miembros de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas, Personas o Instituciones que haya desacreditado gravemente a Protección Civil de Marbella y/o sus voluntarios.

Artículo 7. Revocaciones / Exoneraciones





1. En el caso de que un condecorado con alguna medalla o algún civil premiado con la medalla de homenaje o colaboración de Protección Civil, cometiese algún acto contrario a la dignidad individual o social, se le privará de su respectiva condecoración previo expediente contradictorio, incoado de oficio o a instancia de parte. El acuerdo definitivo deberá aportarlo el consejo plenario y comportará la supresión del mismo.
2. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.
3. Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.
4. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 8. Protocolo de entrega.

1. Todas las condecoraciones y felicitaciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.
2. El día de entrega oficial de las condecoraciones y felicitaciones será el día que se determine, en el tradicional acto protocolario en el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.
3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación.
4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, guardar el decoro que se merece, no portando medalla, condecoración o pasador alguno para dar mayor relevancia a la condecoración que se recibe.





5. Se hará entrega junto con la condecoración, del correspondiente Certificado, Diploma y/o Decreto firmado por la autoridad competente.
6. Exceptuando las Medallas por Permanencia de Protección Civil de Marbella, sólo se podrá imponer una medalla o condecoración por componente.

Artículo 9. Registro de Condecoraciones y Felicitaciones

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones y felicitaciones se les entregará un certificado, diploma o Decreto en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. Por la Jefatura de Protección Civil se llevará un Registro de las Felicitaciones.
3. Las condecoraciones y felicitaciones podrán ser solicitadas por el propio interesado o por sus familiares.
4. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 10. Acuerdos de concesión.

1. La concesión de las condecoraciones y felicitaciones se hará según corresponda, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía,
2. El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en este Reglamento.
3. La colocación de medallas, condecoraciones, insignias y distintivos, serán las determinadas en este Reglamento.

Artículo 11. Alcance

1. Cualquier clase de medalla de servicio que se conceda será anotada en el expediente personal del condecorado y se considerará como un mérito especial que podrá reflejarse en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la corporación municipal, siempre que legalmente se pueda incluir en las bases de selección de las ofertas públicas de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sus Organismos Autónomos, Fundaciones y Empresas municipales.

Artículo 12. Diseño de las medallas





1. La medalla al mérito de Protección Civil estará formada por una corona circular de color azul cobalto, con la inscripción “Protección Civil”, “Al Mérito”, circundando un círculo de color naranja, que llevará en su interior un triángulo equilátero del mismo azul cobalto. La corona circular será rematada por la Corona Real Española soportados por hojas de laurel y robles, enlazadas en su parte inferior con los colores nacionales. El reverso será plano y llevará grabado el nombre de la persona natural o jurídica distinguida con su concesión, así como el número que corresponda en el Registro Municipal. La cinta será roja. El acabado del metal será dorado.
2. La medalla de permanencia de primera categoría estará formada por una corona circular de color azul cobalto, con la inscripción “Protección Civil”, “Al Mérito”, circundando un círculo de color naranja, que llevará en su interior un triángulo equilátero del mismo azul cobalto. La corona circular será rematada por la Corona Real Española soportados por hojas de laurel y robles, enlazadas en su parte inferior con los colores nacionales. El reverso será plano y llevará grabado el nombre de la persona natural o jurídica distinguida con su concesión, así como el número que corresponda en el Registro Municipal. La cinta será azul. El acabado del metal será dorado.
3. La medalla de permanencia de segunda categoría estará formada por una corona circular de color azul cobalto, con la inscripción “Protección Civil”, “Al Mérito”, circundando un círculo de color naranja, que llevará en su interior un triángulo equilátero del mismo azul cobalto. La corona circular será rematada por la Corona Real Española soportados por hojas de laurel y robles, enlazadas en su parte inferior con los colores nacionales. El reverso será plano y llevará grabado el nombre de la persona natural o jurídica distinguida con su concesión, así como el número que corresponda en el Registro Municipal. La cinta será azul. El acabado del metal será plateado.
4. La medalla de homenaje y colaboración estará formada por una corona circular de color azul cobalto, con la inscripción “Protección Civil”, “Al Mérito”, circundando un círculo de color naranja, que llevará en su interior un triángulo equilátero del mismo azul cobalto. La corona circular será rematada por la Corona Real Española soportados por hojas de laurel y robles, enlazadas en su parte inferior con los colores nacionales. El reverso será plano y llevará grabado el nombre de la persona natural o jurídica distinguida con su concesión, así como el número que corresponda en el Registro Municipal. La cinta será blanca. El acabado del metal será bronce.

Artículo 13. Diseño Cruz de Honor

Cinta:





La cinta de la que va pendiente la Cruz de Honor de Protección Civil de Marbella será de seda de 30 milímetros de ancho de color blanco con dos listas rojas de ancho igual a un octavo del ancho total de aquella, que dejarán cantos blancos de dos milímetros en los bordes. Esta cinta tendrá 50 milímetros de longitud a la vista y se llevará sujeta por una hebilla dorada de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoración.

Medalla:

Como Cruz, consiste en una cruz sencilla de cuatro brazos rectos esmaltados en color blanco, con filete en oro, de 40 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos. El brazo superior de la cruz estará, rematado por una Corona Real, también en oro. Llevará, en el centro de la cruz el escudo del Ayuntamiento de Marbella con la leyenda "Protección Civil Marbella".

Pasador:

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la Cruz de Honor de Protección Civil de Marbella está constituido por la cinta de la Cruz en los colores descritos para la cinta de la misma, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo cada una.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por Alcaldía, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Jefe del Servicio de Protección Civil y el Jefe de la Agrupación se podrán dictar Instrucciones y Directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor tras su publicación en el BOPMA una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de conformidad al 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Debe someterse a información pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.-En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el reglamento.





4.- El texto íntegro del reglamento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Tras la publicación en el BOPMA del presente reglamento, quedara sin efectos cualquier otro publicado anteriormente relativa a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Marbella.”

Seguidamente se da cuenta del informe del Jefe de Protección Civil, D. Jesús Eguía Martín, de fecha 31 de mayo de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. José Eduardo Díaz Molina, del siguiente tenor literal:

PROTECCIÓN CIVIL
INFORME

ASUNTO	Reglamento Medallas y Felicitaciones de Protección Civil
FECHA	31.5.21

MOTIVO DEL INFORME	Aprobación Pleno Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Protección Civil y Gestión de Emergencias del municipio de Marbella
---------------------------	---

El Reglamento Regulador de Voluntarios de Protección Civil de Marbella publicado en el B.O.P. de Málaga nº 73 de 18 de abril de 2013, integraba el Reglamento de Medallas y Felicitaciones de Protección Civil.

Por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta norma precisaba la elaboración de un Reglamento Municipal correspondiente a cada una de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de la CCAA, que adecuase su regulación a las particularidades de cada municipio y posibilitase el ejercicio de las competencias y facultades atribuidas a los entes locales, siempre desde el respeto al contenido mínimo común al conjunto de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia el pasado 30 de abril fue objeto de aprobación inicial plenaria el nuevo Reglamento Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella, que se encuentra actualmente en fase de información pública.

Esta entidad local ha considerado de especial necesidad, la redacción separada de un Reglamento de Medallas y Felicitaciones a otorgar por el servicio de Protección Civil, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con ámbito de aplicación general a actuaciones meritorias efectuadas tanto por profesionales de Protección Civil, Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, profesionales pertenecientes a otros cuerpos, como por voluntarios o ciudadanos en general, y que resulte además de





aplicación complementaria al Reglamento Regulator de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella, en desarrollo de su art 30.

El fin de la presente regulación es establecer las Distinciones y el procedimiento para concesión de especial reconocimiento y valoración por parte del Gobierno Municipal y el conjunto de su ciudadanía, a;

1º- Los profesionales de las emergencias y protección civil en Marbella, pertenecientes a entidades y organismos públicos y privados que por su especial motivación;

- hayan aportado un plus especial a su dedicación y servicio en beneficio de la población del municipio,

o --- haya quedado reflejada a través de una amplia trayectoria realizando labores preventivas, de apoyo logístico o en la prestación de asistencia en situaciones de emergencia hasta la llegada del personal de intervención

Este reconocimiento y valoración resulta de justicia principalmente respecto de aquellas acciones meritorias que destaquen por encima del nivel de exigencia para con los demás que afectan al conjunto de la ciudadanía y precisan que estas personas, físicas o jurídicas, instituciones o colectivos, en el ejercicio de su profesión o actividad voluntaria, sean reconocidas por la sociedad a la que sirven desinteresadamente.

2º- Asimismo, hay que destacar también la labor de quienes, sin desarrollar una actividad profesional relacionada con la protección civil, ni perteneciendo a ninguna agrupación del voluntariado de protección civil, de forma espontánea y solidaria desarrollan de manera puntual o continuada actos de relevante importancia relacionados con la materia, haciéndose acreedores de estas distinciones.

Si bien es cierto que, desde otros ámbitos de la actividad pública, se ha venido otorgando premios y distinciones, existen personas físicas y jurídicas que merecen un público testimonio de admiración y reconocimiento por haber realizado actuaciones destacadas en materia de emergencias y protección civil.

La actuación de muchas personas, sean o no profesionales de las emergencias y la protección civil en Marbella, realizando labores preventivas, de apoyo logístico y de prestación de asistencia en situaciones de emergencia, las hace acreedoras de un especial reconocimiento y valoración por parte del Ayuntamiento de Marbella desde la Delegación competente en materia de gestión de emergencias y protección civil.

Este Reglamento, por tanto, tendrá por objeto *la aprobación y procedimiento de concesión de las Medallas y Felicitaciones que se otorgará por el Servicio de Protección Civil, como expresión del reconocimiento y distinción a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado actuaciones destacadas en materia de emergencias y protección civil*, a nivel preventivo y operativo, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública o por actuaciones que impliquen riesgo notable,





solidaridad excepcional, colaboración y cooperación con las instituciones competentes, así como la prestación de servicios continuados en el tiempo, todo ello en el ámbito territorial del municipio de Marbella.

No se han encontrado otras soluciones mejores, a esta necesidad, considerando que se quiere otorgar a estas distinciones la relevancia, transparencia e importancia que desde Ayuntamiento se otorga a la protección civil, siendo este el fin y objetivo que justifica y motiva el presente Reglamento de Medallas y Felicitaciones de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, tiene encomendada la Potestad Reglamentaria en virtud del art. 4.1 de la Ley 7/85 de 02 de abril, LBRL en concordancia con lo previsto en el art 55 del Texto Refundido de Régimen Local, y 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso contengan preceptos opuestos a las leyes.

El servicio de Protección Civil se articula, atendiendo a la competencia municipal que en esta materia le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2. Apartado f), lo regulado en la legislación estatal, Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la legislación autonómica ley 5/2010 de autonomía de Andalucía que en su art 9.14,f , que atribuye competencia propia a los municipios, para la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

Así como el art 26.1 y 2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que determina que a estos efectos; “Alcalde de la Corporación Local asume la máxima autoridad en materia de protección civil en el término municipal, pudiendo asumir la dirección de las emergencias según las disposiciones del Plan de Emergencia Municipal. En su artículo 28., reconoce que “La Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar las tareas de colaboración en labores de Prevención, socorro y rehabilitación...”.

En su artículo 43 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan. “

A tenor de lo expuesto se justifica la necesidad y legalidad de la elaboración del presente Reglamento específico de Medallas y Felicitaciones a otorgar por el Servicio





de Protección Civil, siendo conforme a lo requerido por el art 129 de la Ley 40/2015 LRJAP y que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dispone de competencia propia para su elaboración y aprobación.

Por ello se hace necesaria la aprobación por Pleno del Reglamento de Medallas y Felicitaciones del Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Lo que comunico a efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7º.- DACIÓN DE CUENTA, QUE PRESENTA EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DECRETOS RELACIONADOS CON EL ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES.-

DECRETO	FECHA	OBJETO
2021/6306	03/05/2021	Inicio expediente de reintegro íntegro de la subvención nominativa concedida en 2020 a la asociación Concordia Antisida "ACAS", con CIF G29722907, por importe de 14.000,00 €, con código de aplicación 701-2311-48969, y objeto "GASTOS CORRIENTES PROGRAMAS ATENCION PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SDA, CAMPAÑAS DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, SIFILIS Y HEPATITIS C 2020"
2021/6307	03/05/2021	Inicio expediente de reintegro parcial de la subvención nominativa concedida en 2020 a "ASPANDEM", con CIF G29061835, por importe de 63.000,00 €, con código de aplicación 701-1710-48201, y objeto "GASTOS CORRIENTES FORMACIÓN ACTIVIDADES VIVERISMO 2020".
2021/6308	03/05/2021	Inicio expediente de reintegro parcial de la subvención nominativa concedida en 2020 a "ASPANDEM", con CIF G29061835, por importe de 236.000,00 €, con código de aplicación 701-2311-48915, y objeto "PROYECTO ASISTENCIAL 2020 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
2021/6311	03/05/2021	Inicio expediente de reintegro íntegro de la subvención nominativa concedida en 2020 a la asociación Pequeña y Mediana Empresa San Pedro Alcántara "APYMESPA", con CIF G92593649, por importe de 27.000,00 €, con





		código de aplicación 701-4330-48952, y objeto “ORGANIZACIÓN CAMPAÑAS/ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIO LOCAL Y TEJIDO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y SECTOR COMERCIAL. EJERCICIO 2020”.
2021/6783	11/05/2021	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2020 a la asociación “ASPANDEM” (PROYECTO VIVERISMO) con CIF G29061835, por importe de 66.671,90 €, teniendo concedidos 63.000,00 €, tras tramite de alegaciones, según consta en expediente 2121/22416.
2021/6784	11/05/2021	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2020 a la asociación “ASPANDEM” (PROYECTO ASISTENCIAL) con CIF G29061835, por importe de 237.638,98 €, teniendo concedidos 236.000,00 €, tras tramite de alegaciones, según consta en expediente 2121/22420.
2021/6928	13/05/2021	Concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021, a la Asociación “FUNDATUL”, por importe de 90.000,00 €, según consta en expediente 2021/25561.
2021/6929	13/05/2021	Concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021, a la Asociación “PRINCIPITO”, por importe de 17.886,00 €, según consta en expediente 2021/27243.
2021/7431	21/05/2021	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2019 a la asociación Carnavalesca San Pedro “ACSP” con CIF G93565968, por importe de 4.500,00 €, teniendo concedida dicha cantidad, según consta en expediente 2120/31581.
2021/7445	21/05/2021	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2020 a la asociación Pequeña y Mediana Empresa San Pedro Alcántara “APYMESPA”, con CIF G92593649, por importe de 44.190,44 €, teniendo concedidos 27.000,00 €, tras tramite de alegaciones, según consta en expediente 2121/23461.
2021/7901	31/05/2021	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2020 a la asociación Concordia Antisida “ACAS”, con CIF G29722907, por importe de 34.652,60 €, teniendo concedidos 14.000,00 €, tras tramite de alegaciones, según consta en expediente 2121/22411.
2021/8191	07/06/2021	Concesión de la subvención nominativa prevista en los





		presupuestos municipales del ejercicio 2021, a la Asociación "SAMPEDREÑA", por importe de 25.040,00 €, según consta en expediente 2021/31043.
2021/9472	30/06/2021	Concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021, a la Asociación "ASPANDEM, PROYECTO VIVERISMO", por importe de 63.000,00 €, según consta en expediente 2021/38717.
2021/9498	30/06/2021	Concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021, a la Asociación "ASPANDEM, PROYECTO ASISTENCIAL", por importe de 236.000,00 €, según consta en expediente 2021/38719.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de los decretos.

8º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES:

8.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTURISMOS Nº 41.-

PRIMERO. - Acceder a lo solicitado por D. M. J. P. A. y autorizar la transmisión y expedición de la licencia municipal de autotaxi número 41 a su favor, con el vehículo que actualmente está adscrito a dicha licencia, marca y modelo, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
- No iniciar el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana.
- Presentar la documentación relativa al vehículo adscrito a la licencia.
- Cumplir el resto de condiciones exigidas en el *DECRETO 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella del 7 de diciembre de 2018, LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía*, y demás legislación que le sea de aplicación.





SEGUNDO. - Comunicar al interesado que, para la expedición de la licencia municipal, deberá presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, **la documentación que se establece al efecto en el DECRETO 35/2012**, según el modelo de instancia que se acompaña, **todo ello con la suficiente antelación** para realizar los trámites de dicha expedición y se produzca el ejercicio de la actividad por el nuevo titular en el plazo establecido en el artículo 28.1. del mismo.

TERCERO. - Comunicar al interesado que, a tenor de lo establecido en el artículo 28.1. del DECRETO 35/2012, las personas titulares de las licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano, con los vehículos afectos a las licencias, **en el plazo máximo de 60 DÍAS** (contados desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de dicho *DECRETO 35/2012*, que dispone que, durante la prestación de los servicios, deberá llevarse a bordo del vehículo, entre otros, la licencia de auto-taxi referida al mismo, **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 del mismo**, en el cual se considera infracción muy grave la realización de servicios de transporte careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia para su realización.

CUARTO. - Renunciar a ejercer el derecho de tanteo del Ayuntamiento establecido en el artículo 15.4. del referido *DECRETO 35/2012*.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado, al nuevo titular de la licencia, a las delegaciones o servicios municipales afectados y al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:

9.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ABONO DE MINUTAS DE DEFENSA Y REPRESENTACION DE UNA EMPLEADA MUNICIPAL.-

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ayuda por asistencia jurídica formulada por D.ª P. G. O. mediante su escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 000017839e2100032499, de fecha 22/04/2021, por los siguientes conceptos e importes:

- a) En concepto de defensa jurídica: 878,46 € (IVA incluido).





b) En concepto de representación procesal: 150 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, D.^a Pastora Gutiérrez Ortiz.

TERCERO.- Comunicar la resolución a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

10º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos:

10.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

10.1.1.- VILLAS DE LA CERQUILLA S.L. (EXPTE. 2020/38021).- Solicitud de Licencia de obras al Proyecto de Demolición de edificación existente, y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada, sita en Nueva Andalucía, C/ Pléyades N.º 10.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil VILLAS DE LA CERQUILLA S.L. al Proyecto de Demolición de edificación existente, y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada, sita en Nueva Andalucía, C/ Pléyades N.º 10; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de fecha 29/06/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 27/04/21, así como del informe jurídico de fecha 30/06/21.

ADVERTIR que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

ADVERTIR de conformidad con lo señalado en el informe técnico de infraestructuras de fecha 28/09/20, que:





- Se deberá completar la pavimentación del todo el ancho público y reparar los desperfectos existentes.
- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.
- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

SIGNIFICAR, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Delegación de Parques y Jardines de fecha 10/08/20, que el arbolado existente en la parcela ha de ser conservado y protegido de la acción de las obras.

DAR TRASLADO del informe técnico de fecha 29/06/21, al Negociado de Infracciones a los efectos oportunos.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar exenta UE-3 (0,20)
Uso (m ² t)	Residencial. Edificación Unifamiliar. 468,25 m ² t
Presupuesto Ejecución Material	Proy. Demolición: 22.866,8 € Proyecto Básico: 821.714,99 € Total:844.581,79 €
Identificación Catastral	3333104UF2433S0001GB y 3333105UF2433S0001QB (S/parcelación anterior)
Técnico autor del Proyecto	D. N. G.
Dirección facultativa de las obras	D. N. G. / Dir. Ejecución: No designado

10.1.2.- CLÍNICA PREMIUM COSTA DEL SOL, S.L. (EXPTE. 2021/37356). Solicitud de Licencia de Obra para Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento y Reforma de Local para la Actividad de Clínica Médica en C/ Jacinto Benavente nº 11, edif. Marbeland.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER a la mercantil CLÍNICA PREMIUM COSTA DEL SOL S.L. licencia de obras al Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento y reforma de local para la actividad de clínica médica, sito en la Avda. Jacinto Benavente, N. ° 11, Edificio Marbeland; al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la disposición transitoria primera de las NNUU





del vigente PGOU de Marbella de 1986, y según lo señalado en los informes técnicos de fechas 23/06/21 y 25/06/21.

ADVERTIR, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 07/06/21, que la puerta de salida de emergencia que comunica con el portal del edificio debe ser EI (2) 45-C5 según tabla 1.2 del SI-1 del CTE.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Plurifamiliar Adosada MC-1
Uso (m ² t)	Comercial (Servicios a las personas: clínica médica sin hospitalización)
PEM	671.987,09 €
Identificación Catastral	0924101UF3402S0095UQ
Técnico autor del Proyecto	E YM / F C B
Dirección facultativa	F.C. B.
Plazo de Ejecución de las Obras	Para el inicio: 12 meses; Para finalizar: 6 meses

10.1.3.- P. B.(EXPTE. 2020/12171). Solicitud de Licencia de Obra para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como de tala y trasplante de diversos ejemplares de arbolado, sita en la Urb. Hacienda Las Chapas, Avenida 13, N. ° 162

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER a D. P. B.licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como de tala y trasplante de diversos ejemplares de arbolado, sita en la Urb. Hacienda Las Chapas, Avenida 13, N. ° 162, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico de la edificación fecha 17/06/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 18/05/21, del informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 07/08/20, así como del informe jurídico de fecha 07/07/21, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, **CONDICIONANDO** la eficacia del presente Acuerdo, a la presentación de documentación acreditativa de la inscripción de la servidumbre de conexión a saneamiento en el Registro de la Propiedad.





ADVERTIR que, hasta tanto no se cumplimente el condicionante antes mencionado, y se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

ADVERTIR de conformidad con lo señalado en el informe técnico de infraestructuras de fecha 18/05/21, que:

- Con carácter previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, deberá tener conectadas todas las infraestructuras con su correspondiente acometida dando cumplimiento al Proyecto de Obras de Urbanización de saneamiento.
- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.
- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

SIGNIFICAR, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Delegación de Parques y Jardines de fecha 07/08/20, que el arbolado existente en la parcela ha de ser conservado y protegido de la acción de las obras.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado Ordenado, SUNCO, del PA-VB-10 "Hacienda Las Chapas"
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,17)
Uso (m2t)	Residencial. 340,11 m2 t
P.E.M.	727.269,79 €
Identificación Catastral	3009103UF4430N0001GI
Técnico autor del Proyecto	F.M. M.
Dirección facultativa	-

10.2.- VARIOS.- .

10.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA





APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PLAN PARCIAL EN URP-RR-5 “RÍO REAL 2ª FASE”.- HELP.-14565/20.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

- **APROBAR** la Documentación reformada relativa al Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector URP-RR-5 “RÍO REAL 2ª FASE”, presentada por la entidad **HARRI HEGOALDE 2, SAU**, mediante escrito registrado el 16.04.21, bajo nº de asiento O00017839e2100031061, consistente en: “(...) memoria del PPO Abril 2021 y el resumen ejecutivo que sustituye a los últimos presentados el 17/09/19 denominados Mayo 2019 (...)”, y “(...) Adenda nº 2 al Documento Ambiental Estratégico del PPO”; aportada en cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe sectorial emitido en materia de Telecomunicaciones, de fecha 02.03.21, con entrada en sede municipal de fecha 17.03.21, bajo asiento nº O00017839e2100021954, así como “(...) se incluye un nuevo punto tercero de normativa sectorial en el Documento nº 2 (pág. 51), con ciertas determinaciones para Carreteras (...)”; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe técnico municipal emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, de 20.05.21; modificaciones que, a tenor de lo señalado en el referido informe municipal se consideran “(...) no suponen cambios sustanciales en el documento, pues se refieren a determinaciones propias de la red de telecomunicaciones y a advertencias según la Ley de Carreteras de cara a las futuras edificaciones, no alterándose la zonificación del PPO ni la estructura general del mismo”; no resultando, en consecuencia, preceptiva la apertura de un nuevo trámite de información pública (ex. artículo 32.1.3ª de la LOUA), (por todas, TS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206); siendo los cambios mencionados, de acuerdo con lo indicado en el citado informe técnico, los siguientes:
 - a) Se modifica el apartado 5.6 (pág. 42) referente a las redes de telecomunicaciones, y se incluye un nuevo punto tercero de normativa sectorial en el Documento nº 2 (pág. 51), con ciertas determinaciones para Carreteras (...)
 - b) Se presenta también la Adenda nº 2 al Documento Ambiental Estratégico del PPO. Esta nueva adenda contiene varios apartados en materia de la red de telecomunicaciones, para que sean sustituidos en el Documento Ambiental Estratégico presentado el 17/09/19 (y que fue informado por la Consejería el 18/02/20) y en la “adenda_1_4” presentada el 14/05/20 (...)” que “(...) No suponen ninguna modificación del impacto de la actuación en materia medio ambiental, sino sólo un cambio en la denominación de las redes de telecomunicaciones.”





- **SOLICITAR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente tramitación que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva, en este momento procedimental:
 - **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, Área de Administraciones Públicas**, a los efectos de la emisión del informe previsto en el art. 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- **NOTIFICAR** a los interesados la presente resolución, significando el carácter de mero acto de trámite del presente acuerdo.

10.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA A SOLICITUD DE LICENCIA SOLICITADA POR TAYLOR WINPEY DE ESPAÑA S.A.U., SOBRE MODIFICADO DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS DE URBANIZACION EN VIARIO PÚBLICO.- (EXPTE 2019/8532 Y 2018/INF00101.-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONCEDER, a TAYLOR WINPEY DE ESPAÑA S.A., la Licencia solicitada al Proyecto Modificado de Trazado del Vial de Acceso al Sector URP-AN-2, Supermanza JKL, Calle 2-J, Subzona 9 y 9 bis, en el T.M. de Marbella (Málaga); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo señalado en los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de fechas 21.06.21 y 02.07.21.

SIGNIFICAR que tras la finalización de las obras, se deberá aportar documentación final de obras; y una vez aportada la misma, los técnicos municipales procederán a verificar el ajuste de las obras ejecutadas al proyecto con licencia urbanística.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado URP-AN-2
Calificación urbanística	Viario Público



Uso	Viario Público
Emplazamiento	C/2J, C/OSA MAYOR
Valoración PEM	515.293,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

11º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

11.1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, DEL PUESTO DE «ADJUNTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, CON NIVEL DE DIRECTOR GENERAL

PRIMERO.- Se convoca el proceso para la provisión, mediante libre selección y nombramiento, del puesto de «Adjunto a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con nivel de Director General» (puesto con código 11432), previsto expresamente por el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayto. de Marbella (texto refundido publicado en el BOP de Málaga n.º 246, de 28/12/2017, págs. 162-169; cuya disposición adicional tercera ha sido posteriormente modificada, con texto refundido publicado en el BOP de Málaga n.º 178, de 16/09/2020, págs. 38-41).

SEGUNDO.- El proceso de provisión se regirá por las siguientes

BASES

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la provisión, mediante libre selección y nombramiento, del puesto de «Adjunto a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con nivel de Director General» (puesto con código 11432), previsto





expresamente por el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayto. de Marbella.

No es objeto de las presentes bases la regulación de la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayto. de Marbella, ni la delimitación o distribución de funciones o tareas entre los diferentes puestos adscritos o existentes en la misma.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos en el proceso de provisión, los aspirantes deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
- b) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, y, además, ostentar una contrastada experiencia en materia procesal, especialmente en el ámbito contencioso-administrativo, con especial dedicación y experiencia acreditada en dichas tareas.

3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Modelo de solicitud.- Quienes deseen participar en el proceso de provisión objeto de las presentes bases deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de instancia que se acompaña como Anexo.

3.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella/>) (unidad destinataria: «LA0013668 : Plantillas y Puestos de Trabajo»).

En caso de incidencia técnica a que se refiere el art 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Marbella.

Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o Certificado electrónico en vigor.





Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de participación, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.- Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (www.bopmalaga.es), así como en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes de participación.- A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) En caso de que el aspirante se encuentre en la situación prevista en la anterior base 2.a): original o copia cotejada del nombramiento como personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
- b) En caso de que el aspirante se encuentre en la situación prevista en la anterior base 2.b):
 - a. Original o copia cotejada del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho.
 - b. Original o copia cotejada de la documentación acreditativa de ostentar una contrastada experiencia en materia procesal, especialmente en el ámbito contencioso-administrativo, con especial dedicación y experiencia acreditada en dichas tareas.
- c) En todo caso:
 - a. Currículum vitae.
 - b. Original o copia cotejada de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer (sin perjuicio de la resolución de la convocatoria mediante libre selección y nombramiento).





3.5. Protección de datos de carácter personal.- La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos del Excmo. Ayto. de Marbella.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación, en su caso, y en los medios correspondientes, de sus nombres completos.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROVISIÓN Y SISTEMA DE PROVISIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía elevará las solicitudes de participación, junto con el resto del expediente administrativo, a la Junta de Gobierno Local. En el expediente deberá constar informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad sobre la concurrencia de los requisitos de participación con respecto a cada aspirante; así como informe de la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria mediante el sistema de libre selección y nombramiento, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La resolución de la convocatoria se producirá en forma de nombramiento o, en su caso, de autorización de la formalización de «contratación especial de trabajo de personal de alta dirección», que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

5. TOMA DE POSESIÓN O, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DE «CONTRATACIÓN ESPECIAL DE TRABAJO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN»

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la convocatoria mediante el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para efectuar la toma de posesión o, en caso de no ostentar previamente la condición de personal funcionario de carrera, para formalizar la «contratación especial de trabajo de personal de alta dirección».

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a tomar posesión o, en su caso, a formalizar la contratación dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles





siguientes a la finalización del mismo, la Junta de Gobierno Local procederá a dictar una nueva resolución de la convocatoria.

6. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayto. de Marbella (texto refundido publicado en el BOP de Málaga n.º 246, de 28/12/2017, págs. 162-169; cuya disposición adicional tercera ha sido posteriormente modificada, con texto refundido publicado en el BOP de Málaga n.º 178, de 16/09/2020, págs. 38-41).

7. RECURSOS

Contra las presentes bases, así como contra la resolución de la convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (www.bopmalaga.es), así como en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITO ser admitido en el proceso de provisión al que se refiere la presente instancia.

PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, DEL PUESTO DE «ADJUNTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, CON NIVEL DE DIRECTOR GENERAL», DEL AYTO. DE MARBELLA (PUESTO CON CÓDIGO 11432) (unidad destinataria: «LA0013668 : Plantillas y Puestos de Trabajo»)

Datos del solicitante

Datos personales	
1. NIF/NIE:	
2. Primer apellido:	





3. Segundo apellido:	
4. Nombre:	
5. Fecha de nacimiento:	
6. Sexo:	<input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Prefiero no responder
7. Nacionalidad:	<input type="radio"/> Española <input type="radio"/> Comunitaria <input type="radio"/> Extracomunitaria

Domicilio y contacto	
8. Correo electrónico:	
9. Teléfonos:	
10. Calle o Plaza:	
11. Código postal:	
12. Municipio:	
13. Provincia:	
14. País:	

Documentación aportada	
15: Titulación Académica:	





Hash: 2e6a891015415aa68a33a624f99acb0505ca1f43461913b9f6905b6d6d63707be7980806de5bc1840e9714de7e1f6b2b8f0b58f51c3b1a1fc6130cc71d5e5b8d | PÁG. 44 DE 59

16. Méritos Formativos:	
17. Experiencia Laboral:	
18. Otros Documentos:	



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que reúno las condiciones exigidas para la provisión y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

2.- Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, a requerimiento del Ayuntamiento.

3.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de provisión, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

CONSIENTO que el centro gestor del proceso de provisión acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

Protección de datos de carácter personal





De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del art 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y del art. 14 de la Ley 39/2915, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Sus datos personales no serán comunicados a otras administraciones públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el delegado de protección de datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, nº 4, 5º planta, 41001, Sevilla, T: 955 04 14 08 | F: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es.

En, a de de

(Firma del solicitante)

La Junta de Gobierno Local, previa aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

11.2.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL A DOS PUESTOS DE «OFICIAL DE BIBLIOTECA» (ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS.-

PRIMERO.- Se convoca el proceso para la adscripción provisional a los puestos de «Oficial de Biblioteca» (Escala de Administración Especial, Subgrupo C1) con los códigos 1000579 y 1000580, por el sistema de concurso.

SEGUNDO.- El proceso para la adscripción provisional, mediante el sistema de concurso de méritos, a los citados puestos de trabajo se regirá por las siguientes



BASES

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la adscripción provisional, mediante el sistema de concurso de méritos, a los puestos de «Oficial de Biblioteca» (Escala de Administración Especial, Subgrupo C1) con los códigos 1000579 y 1000580.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Para ser admitidos en el proceso de adscripción provisional, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser empleado/a municipal en activo ocupando puesto de «Auxiliar de Biblioteca» (Escala de Administración Especial, Subgrupo C2) con relación de empleo de funcionario/a de carrera, o bien de laboral fijo desde la fecha de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público (13/05/2007), de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico, o titulación equivalente o superior, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título).

2.2. Los referidos requisitos de participación deberán reunirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso hasta la adscripción provisional.

2.3. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación anteriormente referidos, con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, será causa de exclusión.

3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Quienes deseen participar en el proceso de adscripción provisional deberán relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, y en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación.





El medio electrónico habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos es el Registro Electrónico Común (<https://sede.malaga.es/marbella/registro-electronico/>).

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella. Para el registro electrónico de la solicitud de participación será necesario disponer de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

3.2. Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y pagina Web.

3.3. Las solicitudes de participación contendrán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Datos personales (nombre y apellidos; DNI o, en su caso, NIE; domicilio; dirección de correo electrónico y teléfono).
- b) Identificación de la convocatoria del proceso de selección en cuestión.
- c) Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación.
- d) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados o relacionados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.4. A la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en la misma, salvo que ya se encuentre en poder del Excmo. Ayto. de Marbella. Esta documentación se incorporará al Registro de Personal constituido de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de los méritos formativos académicos oficiales (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en el título académico oficial, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título académico oficial).





En el caso de los méritos formativos extraacadémicos no oficiales (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios.

3.5. La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2. y 3.3., será causa de exclusión del proceso de adscripción provisional.

3.6. La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o aportar los documentos que estimen pertinentes.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y presentación de documentos con respecto a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las alegaciones y documentos que, en su caso, se hubieren formulado y presentado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

0d1e98e46bec9fec1ba3f6ba70cbd3377538c7b9

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

03/08/2021 13:58:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará constituido por un/a Presidente/a, dos vocalías y un/a Secretario/a, y será paritario.

La designación nominativa de las personas integrantes del órgano de selección se publicara junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6. SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión aplicable al proceso de adscripción provisional objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el Anexo I.

7. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROVISIÓN

7.1. Una vez baremados por la Órgano de Selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicha comisión aprobará la lista provisional de puntuaciones, por orden alfabético, con indicación de la puntuación total obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo I, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional de puntuaciones, para formular alegaciones a la misma.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de puntuaciones, y a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado, el Órgano de Selección aprobará la lista definitiva de puntuaciones, por orden de puntuación total y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra la referida lista definitiva de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista definitiva de puntuaciones se establecerá atendiendo a los siguientes los criterios de prelación que a continuación se detallan:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la experiencia profesional.
- b) En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la antigüedad en la Administración Pública.





- c) En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a los méritos académicos y de formación.
- d) De mantenerse el empate, en favor de los/as aspirantes cuyo género sea minoritario en los puestos de trabajo de «Oficial de Biblioteca» (Escala de Administración Especial, Subgrupo C1).
- e) En caso de mantenerse el empate, mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.3. Una vez publicada la lista definitiva de puntuaciones, y conforme a la misma, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta, a efectos de la resolución del concurso para la adscripción provisional de dos puestos de Oficial de Biblioteca, y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo.

El Órgano de Selección no podrá proponer un número de aspirantes mayor al de puestos convocados.

8. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

9. RECURSOS

9.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

9.2. Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

0d1e98e46bec9fec1ba3f6ba70cbd3377538c7b9

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

03/08/2021 13:58:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

9.3. Contra las actuaciones del Órgano de Selección, y en particular contra la lista definitiva de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

9.4. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se efectúan los nombramientos, a efectos de la resolución del concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo singularizado de jefatura de servicio objeto de convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía del Excmo. Ayto. de Marbella, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS

1º.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de un punto. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- b) La experiencia profesional debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - a. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos.





A este efecto, se equipararán aquellos/as empleados/as que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concurso específicos para realizar dichas funciones.

- b. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala administrativa: 0,45 puntos.
- c. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala o subescala administrativa distinta: 0,35 puntos.
- d. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos Locales y sociedades Municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos.
- e. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales, Organismos Autónomos Locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos. Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de experiencia en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- f.

2º.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, y que hayan sido impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), así como que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:





- a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 6 horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

3º.- Entrevista curricular (hasta un máximo de un punto): el órgano de selección podrá acordar la celebración de una entrevista curricular a los aspirantes, que se valorará hasta un máximo de un punto, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las tareas o funciones a desempeñar.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DIR3: Unidad Organizativa «MA081: Plantillas y Puestos de Trabajo»

SOLICITO ser admitido en el proceso de selección al que se refiere la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL A DOS PUESTOS DE «OFICIAL DE BIBLIOTECA» (ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1) POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Datos del solicitante

Datos personales	
1. NIF/NIE:	
2. Primer apellido:	
3. Segundo apellido:	





4. Nombre:	
5. Fecha de nacimiento:	
6. Nacionalidad:	

Domicilio y contacto	
7. Correo electrónico:	
8. Teléfono/s:	
9. Dirección:	
10. Código postal:	
11. Municipio:	
12. Provincia:	
13. País:	

Documentación adjunta	
14. Méritos profesionales:	

Hash: 2e6a891015415aa68a33a624f99acbb0505ca1143461913b9f6905bb6ded63707be7980806de5bc1840e9714de7e1f6b2b8f0b58f51c3b1a1fc6130cc71d5e5b8d | PÁG. 55 DE 59



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marcar todas las casillas con una “X”):

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos por la convocatoria y las Bases Generales, comprometiéndome a acreditarlos, mediante la aportación de los correspondientes documentos originales, en el caso de que me fuera requerido y, en todo caso, en el supuesto de resultar seleccionado. Me comprometo, igualmente, a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- Que son ciertos todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a acreditarlos, mediante la aportación de los correspondientes documentos originales, en el caso de que me fuera requerido, así como a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndome a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- Que conozco que la falsedad en los datos mencionados o en las declaraciones de la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de selección, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental; así como sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias legales.

CONSIENTO que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones Públicas, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal (marcar la casilla con una “X”):

- Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los datos de identificación personal.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el presente





formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal a su servicio.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; y del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales no serán comunicados a otras Administraciones Públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros del Excmo. Ayto. de Marbella, y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID) hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5º planta, 41001, Sevilla, tel.: 955 04 14 08 | fax: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma del solicitante)”

La Junta de Gobierno Local, previa aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0d1e98e46bec9fec1ba3f6ba70cbd3377538c7b9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 2e6a891015415aa68a33a624f99acb0505ca1f43461913b9f8905b6ded63707be7980806de5bc1840e9714de7e1f6b2b8f0b58f51c3bfa1fc6130cc71d5e5b8d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2021_0000000000000000000000007297440

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 02/08/2021 11:23:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0d1e98e46bec9fec1ba3f6ba70cbd3377538c7b9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf